

**MEMORÁNDUM: N° 1807 /C**

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2020.

**MAT.** : Informa resultado primera evaluación.

**SANTIAGO, 26.FEB.2021**

**DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2020, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA  
VICTORIA GIDI  
MASÍAS  
Firmado digitalmente por  
PAMELA VICTORIA GIDI  
MASÍAS  
Fecha: 2021.03.10 18:05:57  
-03'00'

**PAMELA GIDI MASÍAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

FMO/MLF/RDC/rdc.

SANTIAGO, 27.ENE.2021

**INFORME N° 1**

**EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2020 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2020, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2020 se publicó en el Diario Oficial N° 42.553, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2020, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Antofagasta	Calama
de Valparaíso	La Ligua, Olmué, Puchuncaví, Quillota
Metropolitana de Santiago	Buín, El Monte, Estación Central, Maipú, Padre Hurtado, Paine, Quilicura, Renca,
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Mostazal, Quinta de Tilcoco, Rengo
del Maule	Curicó, Linares, Maule, Parral, Pelarco, San Clemente, Talca
de Ñuble	Bulnes, Chillán Viejo
del Biobío	Arauco, Coronel, Mulchen (*), Nacimiento, Penco, San Pedro de La Paz, Tomé
de La Araucanía	Lautaro(*), Temuco, Victoria, Villarrica
de Los Lagos	Quinchao

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en la modalidad de **comunitaria ciudadana** que figuran marcadas con (\*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2020.

2. Por Resolución Exenta N° 262, de 06.02.2020, publicada en el Diario Oficial N° 42.580, de 15.02.2020, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Antofagasta	Calama
Metropolitana de Santiago	Buín, El Monte, Estación Central, Maipú, Padre Hurtado, Paine, Quilicura, Renca.
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Mostazal, Rengo.
del Maule	Curicó, Linares, Maule, Talca.
de Ñuble	Bulnes, Chillán Viejo.
del Biobío	Nacimiento, San Pedro de La Paz.

3. Por Resolución Exenta N° 334, de 19.02.2020, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso, modificada por las Resoluciones Exentas N° 527 de 18.03.2020 y 1.997 de 26.10.2020.

4. El día 11.12.2020 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Valparaíso	Olmué (107,1 MHz)
Región del Biobío	Arauco (107,1 MHz)
	Mulchén(*) (107,3 MHz)
	Penco (107,5 MHz)
	Tomé (107,9 MHz)
Región de La Araucanía	Villarrica (107,7 MHz)
Región de Los Lagos	Quinchao (107,5 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.257 de 26.11.2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas por la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su plataforma digital, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
Agrupación Cultural Junto al Lago	298300	298300	Presenta un único ingreso (carpeta) conteniendo una carpeta S2 y una carpeta S3
Agrupación Cultural Pichi Werken	298289	298289	Presenta un único ingreso (carpeta) conteniendo una carpeta S2 y una carpeta S3
Agrupación Social y Cultural Comunidad Pulmahue	298285	298285	Presenta un único ingreso (carpeta) conteniendo una carpeta S2 y una carpeta S3

#### Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
Agrupación Social y Cultural Comunidad Pulmahue	298285	298285	En la carpeta S3 en el Anexo N° 5, se advierte un error tipográfico al identificar el nombre de administrador señala: Leonel Hernán Arriagada Bórquez, RUT N° 11.687.514-4 debiendo decir: Leonardo Hernán Arriagada Bórquez, RUT N° 11.687.514-4.

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

6. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2020, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Valparaíso	La Ligua (107,9 Mhz)	2
	Puchuncaví (107,9 Mhz)	1
	Quillota (107,1 Mhz)	1
Región de O'Higgins	Quinta de Tilcoco (107,7 Mhz)	1

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
del Maule	Parral (107,7 Mhz)	2
	Pelarco (107,9 Mhz)	1
	San Clemente (107,1 Mhz)	1
del Biobío	Coronel (106,9 Mhz)	1
de La Araucanía	Lautaro(*) (107,7 Mhz)	1
	Temuco (107,9 Mhz)	4
	Victoria (107,5 Mhz)	1
<b>Total</b>		<b>16</b>

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

<b>Población localidad(es) (habitantes)</b>	<b>Intensidad de campo</b>
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$ )
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$ )
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$ )

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera

exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma comuna, o es la única solicitud para la comuna respectiva.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : La Ligua - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
298.490	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	17 BG	KZ	0
	Las coordenadas indicadas en la planilla de cálculo, no coinciden con las del proyecto técnico del postulante.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.497	Falta certificado de directorio de la Iglesia Asamblea de Dios Autónoma La Ligua, que detalle cuales son los integrantes y los cargos a los que pertenecen (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Directores, etc.)	8 BG	No Cumple	
	Falta fotocopia del RUT de la Iglesia Asamblea de Dios Autónoma La Ligua.	8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL TIEMPO OPORTUNO LA LIGUA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
298.394	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.388	Los estatutos señalan que el directorio estará compuesto por el Presidente, Secretario, Tesorero y 3 suplentes. En este caso, no se indican los suplentes. Además debe acompañar declaración jurada de nacionalidad, antecedentes penales y copia de cédula nacional de identidad vigente de estos.	8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: La Ligua (107,9 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA	0	2	0	1	1,00	0	P
2	AGRUPACIÓN CULTURAL TIEMPO OPORTUNO LA LIGUA	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA**

- El postulante indica en su listado de equipos una antena marca Aldena, modelo AST.01.01.230, el catálogo que adjunta corresponde a una antena marca Aldena, modelo AST01.02.230. Realizado el modelamiento de su sistema radiante la antena corresponde a la indicada en el catálogo, por lo que es consistente con su proyecto técnico. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 32 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

**AGRUPACIÓN CULTURAL TIEMPO OPORTUNO LA LIGUA**

- Sin Observaciones.

**9.2. COMUNA : Puchuncaví - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
298.135	Sin reparos			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.136	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puchuncaví (107,9 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puchuncaví (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE**

- Sin Observaciones.



**9.3. COMUNA : Quillota - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: GRUPO DE AMIGOS SOLIDARIOS**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
298.689	El Anexo N° 2 del proyecto técnico no se encuentra firmado por el Representante Técnico. Lo mismo sucede con el Listado de Equipos, Memoria de Calculo de Pérdidas	3° BT	KT	0
	La postulante mezcla archivos pertenecientes a la carpeta legal en su carpeta S2 de Antecedentes Técnicos.	3° BT	KT	0
	En el listado de equipos que adjunta hace mención a otro modelo de la antena Marca Aldena, conforme al catálogo que adjunta.	3° BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
298.691	Acompañar cédulas de identidad, certificados de antecedentes penales, declaraciones de nacionalidad de todos los Directores.	8 BG	No Cumple	
	Acompañar Rut de la postulante y declaración jurada del representante legal en relación a la existencia de capital extranjero.	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quillota (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	GRUPO DE AMIGOS SOLIDARIOS	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**GRUPO DE AMIGOS SOLIDARIOS**

- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 32 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

**9.4. COMUNA : Quinta de Tilcoco - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
296.898	Sin Reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
296.892	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quinta de Tilcoco (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quinta de Tilcoco (107,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA**

- Sin Observaciones.

**9.5. COMUNA : Parral - 107,7 MHz**
**PARTICIPANTE: COMITÉ HABITACIONAL LUCHANDO POR NUESTRO HOGAR**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
298.957	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.964	Los estatutos señalan que el Directorio estará conformado por a lo menos 5 miembros, sin embargo el certificado de composición del directorio señala que este cuenta con 3 miembros. Acompañar la modificación de los estatutos que de cuenta del cambio en la composición del directorio.	8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
297.391	Sin Reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
297.392	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Parral (107,7 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMITÉ HABITACIONAL LUCHANDO POR NUESTRO HOGAR	0	2	2	1	1,00	0	P
2	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**
**COMITÉ HABITACIONAL LUCHANDO POR NUESTRO HOGAR**

- Sin Observaciones.

**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**

- Sin Observaciones.

**9.6. COMUNA : Pelarco - 107,9 MHz**
**PARTICIPANTE: CONSEJO DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
	No es consistente la información de pérdidas de cables, conectores y del divisor de potencia señalado en el Formulario del Anexo N° 2, con la informada en la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3° BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. Se debe considerar el nivel de intensidad de campo de 74 dB [ $\mu$ V/m] establecido en las Bases del concurso para esta comuna.	3° BT	KT	0
	El Formulario de Modelamiento de Antenas no se encuentra en formato xls.	3° BT	KT	0
	No es consistente la información de pérdidas por lóbulo señalado en el Formulario del Anexo N° 2 con la que se indica en la planilla de Cálculo de zona de servicio que adjunta.	3° BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.240	Los estatutos en artículo 25° señalan que el directorio estará compuesto de 3 directores titulares y 3 suplentes, pero adjuntan un certificado que designa 3 directores, deben acompañar o la modificación de los estatutos o un certificado que de cuenta de los 3 titulares y 3 suplentes que señalan los estatutos y los antecedentes que faltan de ellos.	8 BG	No Cumple	
	Falta Copia cedula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaraciones jurada de nacionalidad no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Pelarco (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CONSEJO DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**
**CONSEJO DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL**

- Los Formularios tanto del Anexo N° 1 y N° 2, no se encuentran en formato pdf, conforme lo establecen las Bases. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Los catálogos de los equipos no se encuentran en formato pdf, conforme lo establecen las Bases. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**9.7. COMUNA : San Clemente - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
297.482	Sin Reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
297.490	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Clemente (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Clemente (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE**

- Sin Observaciones.

**9.8. COMUNA : Coronel - 106,9 MHz**
**PARTICIPANTE: IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
298.379	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.376	El certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia acompañado, tiene antigüedad mayor a 90 días. Debe acompañar uno que cumpla con el requisito de antigüedad.	8 BG	No Cumple	
	Falta copia simple de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Coronel (106,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**
**IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL**

- Sin Observaciones.

**9.9. COMUNA : Lautaro(\*) - 107,7 MHz**
**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
298.948	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.953	No se acompañan certificados de antecedentes penales de los 3 directores.	8 BG	No Cumple	
	No se acompañan las declaraciones de nacionalidad del Tesorero y Secretario.	8 BG	No Cumple	
	No se acompañan copia simple de cédula nacional de identidad de los 3 directores.	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lautaro(\*) (107,7 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**
**AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA**

- Sin Observaciones.

**9.10. COMUNA : Temuco - 107,9 MHz**
**PARTICIPANTE: GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
297.264	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
297.260	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD PULMAHUE**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
298.285	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.285	Debe Rectificar el Anexo 5 Observación que no constituye reparo, en anexo 5 al señalar el nombre del representante señala: Leonel Hernán Arriagada Bórquez, RUT N° 11.687.514-4, debiendo decir: Leonardo Hernán Arriagada Bórquez, RUT N° 11.687.514-4, de acuerdo al Rut señalado y a toda la documentación que adjunta.	8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL PICHİ WERKEN**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
298.289	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.289	Los estatutos señalan en el certificado de directorio que acompañan señala solo 3, faltan los 3 suplentes.	8 BG	No Cumple	
	Deben acompañar la modificación del estatuto en ese sentido o un certificado de directorio con los 6 directores que señala el estatuto y en ese caso, adjuntar los antecedentes que faltan de 3 de ellos, Copia de cedula de identidad, declaración jurada de nacionalidad y certificado de antecedentes penales, no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL JUNTO AL LAGO**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
298.300	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.300	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Temuco (107,9 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	0	2	2	1	1,00	0	P
2	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD PULMAHUE	0	2	2	1	0,99	0	P
3	AGRUPACIÓN CULTURAL PICHİ WERKEN	0	2	2	1	1,00	0	P
4	AGRUPACIÓN CULTURAL JUNTO AL LAGO	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**
**GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES**

- Sin Observaciones.



**AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD PULMAHUE**

- Sin Observaciones.

**AGRUPACIÓN CULTURAL PICHU WERKEN**

- Sin Observaciones.

**AGRUPACIÓN CULTURAL JUNTO AL LAGO**

- Sin Observaciones.

**9.11. COMUNA : Victoria - 107,5 MHz**
**PARTICIPANTE: MUNDO VERDE**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
298.106	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.107	Los estatutos no se encuentran completos, falta la página que detalla el contenido de parte del artículo 30 al 34.	8 BG	No Cumple	
	Falta la fotocopia del Rut de la solicitante.	8 BG	No Cumple	
	Falta Declaración Jurada de Nacionalidad, de los otros 3 directores, con la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; indicación del número de la CI. Copia Simple. Solo se adjunta de Víctor Díaz López.	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Victoria (107,5 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	MUNDO VERDE	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**
**MUNDO VERDE**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
de Valparaíso	La Ligua (107,9 MHz)	IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA	298.490	0	P	Pendiente
		AGRUPACIÓN CULTURAL TIEMPO OPORTUNO LA LIGUA	298.394	0	P	Pendiente
	Puchuncaví (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE	298.135	100	A	Asignación
	Quillota (107,1 MHz)	GRUPO DE AMIGOS SOLIDARIOS	298.689	0	P	Pendiente
Región de O'Higgins	Quinta de Tilcoco (107,7 MHz)	CENTRO CULTURAL VIOLETA PARRA	296.898	100	A	Asignación
del Maule	Parral (107,7 MHz)	COMITÉ HABITACIONAL LUCHANDO POR NUESTRO HOGAR	298.957	0	P	Pendiente
		CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE	297.391	100	P	Pendiente
	Pelarco (107,9 MHz)	CONSEJO DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL	298.233	0	P	Pendiente
	San Clemente (107,1 MHz)	UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN CLEMENTE	297.482	100	A	Asignación
del Biobío	Coronel (106,9 MHz)	IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL	298.379	0	P	Pendiente
de La Araucanía	Lautaro(*) (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	298.948	0	P	Pendiente
	Temuco (107,9 MHz)	GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	297.264	0	P	Pendiente
		AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD PULMAHUE	298.285	0	P	Pendiente
		AGRUPACIÓN CULTURAL PICHU WERKEN	298.289	0	P	Pendiente

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
de La Araucanía	Temuco (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL JUNTO AL LAGO	298.300	0	P	Pendiente
	Victoria (107,5 MHz)	MUNDO VERDE	298.106	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 3 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



**FRANCISCO MIRANDA OLIVOS**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/RAG/WMC/JAA/KCS/EVE/JEA/RDC/rdc.